

CONSTRUCCIÓN DE LA ERMITA DE SANTIAGO, EN CLAVIJO

Nada de cuanto a Clavijo se refiere carece de interés para los estudios riojanos. Su nombre evoca la acción guerrera más gloriosa y trascendental para los destinos de España que tuviera por escenario las tierras de la Rioja.

Por ello, con muy buen acuerdo, entre los emblemas del nuevo escudo de la Provincia, se han incluido los que nos recuerdan la memorable batalla de Clavijo.

Uno de los monumentos que de modo especial contribuye a perpetuar la memoria del lugar donde se desarrolló la gloriosa gesta, es el templo que la gratitud de los españoles levantó, en riscos de Clavijo, al Apóstol Santiago, celestial protector de las armas cristianas contra la morisma.

No es mucho lo que se ha escrito sobre las ermitas que en Clavijo se han erigido a través de los tiempos en honor del santo Apóstol. En esta misma revista publicó el Sr. Lope Toledo un trabajo sobre la reedificación de una ermita a principios del siglo XVII. Como se indica en la escritura del remate, pregonado a 6 de septiembre de 1624, la obra se reducía a un «reparo» de la ermita ya existente (1).

Nadie podía sospechar que la obra, entonces adjudicada al vecino de Clavijo, Francisco Díez, en precio de 380 ducados, habría de tener vida tan efímera.

A los tres años de ejecutada la reparación de la ermita, se dio por inservible y se acometió la construcción de otra, de nueva planta, a cargo de los fondos que S. M. el Rey prometía aportar para la obra.

Fue ésta llevada a cabo por uno de los maestros de cantería más afamados de aquella época. Juan de la Riba trazó el proyecto y se encargó de su ejecución. (2) Varias obras han quedado en la diócesis de este diestro cantero. Una de ellas, si no la más importante, sí la más artística, es la portada principal de la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio de Logroño. En ella se hallaba trabajando, cuando acudió al remate de la ermita de Clavijo.

(1) Berceo. Núm. 33, pág. 433.

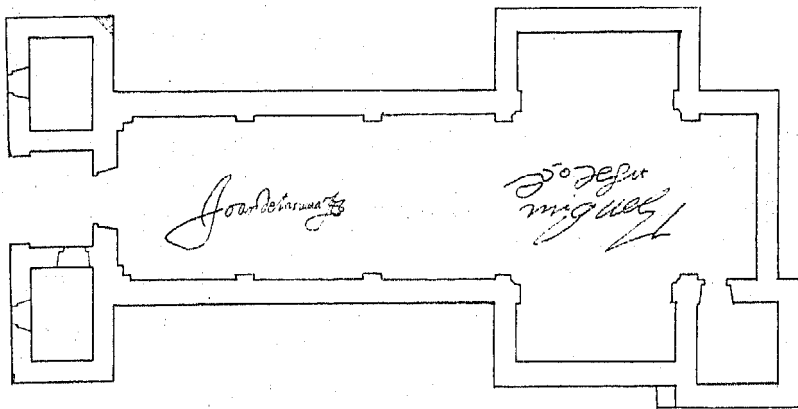
(2) Tuvo por socio a otro cantero, llamado Pedro de San Miguel.

Juan de la Riba era de familia de canteros: su padre, del mismo nombre y apellido, por el año 1609 comenzó a construir los claustros de la iglesia de Palacio, obra que no pudo ver terminada por sorprenderle la muerte.

Acerca de la construcción de la ermita de Clavijo han quedado datos muy interesantes en los Protocolos Notariales de la ciudad de Logroño, a los que damos traslado.

Remate de la obra

« En la ciudad de Logroño a veinte y seis de febrero de mill y seiscientos y veinte y siete años, ante mí Diego de la Rivera, escribano del Rey nuestro señor y del número de la dicha ciudad y testigos pareció el Padre fray Pedro de Artiaga, Relijioso de la orden del seráfico Padre San Francisco, y dixo que en virtud de la horden que tiene de los señores del consejo de las hórdenes de su magestad para acer y fundar una yglesia en el ssitto y zerro de Santiago, jurisdicción de la villa de Clavijo, a muchos días que en esta ciudad y en otros lugares desta comarca trae



en público pregón la facción de la dicha yglesia aperciviendo si ubiese algunas personas que se quisiesen encargar de la hacer, pareciese a acer postura ante el que se le admitiría y remataría a el que con más comodidad y mejor traza y condiciones la yciese, y an parecido ante él Juan de la Riba y Pedro de San Miguel, maestros de Cantería, residentes en la dicha ciudad, le an dado una traça firmada de sus nombres, y ciertas condiciones con que se obligarán a acer la dicha obra dentro de tres años por quatro mill y quatrocientos ducados, y por no aber abido otra ninguna persona que con tanta comodidad lo aga por ser el

puesto y sitio donde se a de acer una sierra muy áspera y que en el acer de la dicha obra an de tener muchas yncomodidades, y atento a lo dicho hordenó a Francisco de Remolino, pregone-ro público desta dicha ciudad, que vuelva a pregonar la dicha obra, para que, no abiendo otro mejor ponedor, se les aga el remate; y luego el dicho pregonero pregonó publicamente si abía alguna persona que se quisiese obligar a acer la dicha obra pareciese a mejorar la postura que estaba echa, que se le admitiría y remataría; y estando en esto parecieron los dichos Juan de la Riva y Pedro de San Miguel, y dixeron que aprobando la postura que tienen echa antes de aora en razón de la dicha obra, la acen de nuevo y se obligan con sus personas y bienes que en conformidad de las condiciones y traça firmada de sus nombres que tienen a el dicho Padre fray Pedro de Artiaga, arán la dicha obra e yglesia del señor Santiago de Clavijo dentro de tres años primeros siguientes, acabada en perfección, porque por ellas se les den y paguen quatro mill y quatrocientos ducados, pagados a los tiempos y plazos, según y de la manera que con el dicho Padre fray Pedro de Artiaga tienen tratado y concertado; y la dicha postura se apregonó una y muchas veces aperciviendo el remate, y por no aber otro que la mejorase, el dicho Padre fray Pedro de Artiaga mandó se le aga el remate, y así el dicho pregonero lo apregonó y apercivió muchas veces, y por no parecer quien la mejorase, yzo el remate en los dichos Juan de la Riva y Pedro de San Miguel, los cuales que presentes estaban lo aceptaron y dixeron se obligaban de lo cumplir y si necesario fuere acer y otorgar escritura en forma de cumplir el dicho remate y condiciones y traça, la arán, y lo firmaron de sus nombres, junto con el dicho Padre fray Pedro de Artiaga » (1).

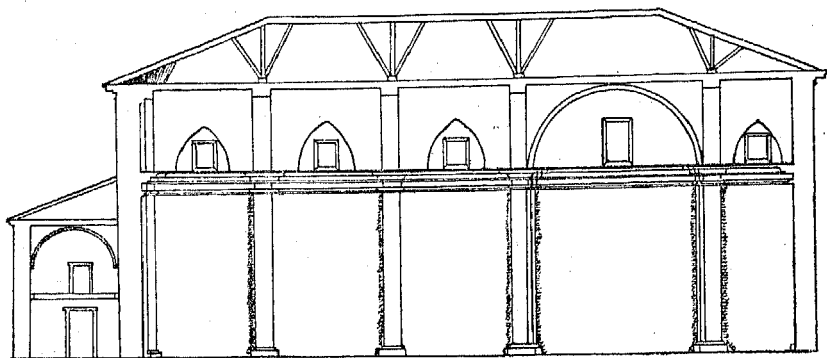
Escritura con los canteros

« En la ciudad de Logroño a diez y seis días del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte y siete años, ante mí el escribano y testigos parecieron el Padre fr. de Artiaga, Religioso de la horden de señor San Francisco, residente en la villa de Clavijo, y Francisco de Ameyugo, tesorero de las alcabalas y rentas Reales desta dicha ciudad de Logroño y su partido y merindad, de la una parte, y de la otra Juan de la Riva, maestro de

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Diego de la Ribera. Año 1627. Legajo n.º 284, fol. 223.

cantería, y Pedro de San Miguel, vecinos de la dicha ciudad. Las dichas partes dixeron que su magestad del Rey nuestro señor y los señores de su Real consejo de Hórdenes hicieron merced de librar docientos ducados de renta en cada un año, fixos y situados en las medias anatas de la horden y cavallería de señor Santiago para efeto de que en la dicha villa de Clavijo, donde está la ermita del señor Santiago y adonde se apareció el apóstol Sr. Santiago a el señor Rey don Ramiro, que fué la restauración destes Reynos de España, se reedifique la dicha ermita haciendo de nuevo una yglesia principal en memoria de aquella milagrosa victoria, tocante al servicio de su magestad y autoridad de la dicha horden de Santiago; y para que lo dicho se comenzase y tuviese efeto, abiendo acudido con santo celo el dicho Padre fray Pedro de Artiaga y representando la necesidad y obligación debida a tan gran santo y memoria y milagro tan antiguo, se le cometió con el mismo celo acudiese a la dicha villa de Clavijo para que se comenzase e yciese la dicha yglesia y buscase maestros de arte y la concertase con la mayor comodidad que pudiese, y para efeto de que la dicha merced de los dichos docientos ducados de renta se trajesen de la corte donde se pagan, acudiese y se favoreciese del dicho Francisco de Ame-yugo, tesorero, por cuya mano corriese el yr recibiendo el dinero y pagándolo a los dichos maestros, por ser el dicho fray Pedro de Artiaga Relijioso; y los dichos juntos abiéndo visto el sitio donde se a de acer la dicha yglesia e ynformándose de personas antiguas y memorables, ansí de la dicha villa de Clavijo como de otras partes, y reconocido la parte de material para la cantería y yelsería y que el agua está lejos y la parte donde se a de acer muy agría y que es forzoso acerse allí por estar más señalada y conocidamente el milagro en las muchas conchas y otros ynstrumentos que naturalmente nacen en las peñas, y abiendo tomado tanteo de la costa y precio en que se podría acer y en qué tiempo, trataron con los dichos Juan de la Riva y Pedro de San Miguel, en los quales se remató por quatro mill y quatrocientos ducados, en quanto a cantería y yelsería del casco de la dicha yglesia, de que se envió testimonio y relación con un tanto de la traça de la yglesia; y abiéndola visto el dicho consejo de Hórdenes, el señor don Antonio de Castro y Andrada del dicho consejo, para que se efectuase la escritura y comenzase a obrar la dicha yglesia, envió letra a el dicho Francisco de Ame-yugo de cinco mill y quatrocientos reales, cobrados de los dichos docientos ducados de renta de las dichas medias anatas,

para que los pagase e los dichos maestros, por tantos se dieron por horden del dicho Francisco de Ameyugo a doña Victoria Pacheco, condesa de Siruela, por lo qual es deudor el dicho Francisco de Ameyugo de los dichos cinco mill y quatrocientos reales para darles a los dichos maestros, y ansí mismo el señor don Antonio de Castro escribió carta a el dicho Francisco de Ameyugo, que está en su poder, en que le pide acuda con el dicho fray Pedro de Artiaga a la buena disposición de la dicha obra, y en ella asegura que la merced de los dichos docientos ducados



de renta en las dichas medias anatas de las hórdenes son fijos y serán bien pagados a los dichos maestros y que se lo asegure de su parte, además de otras limosnas y rentas que se an de procurar para tan santa obra.

Con todo lo qual los dichos fray Pedro de Artiaga y Francisco de Ameyugo —aunque es ansí que la dicha obra en quanto a el casco de cantería y mampostería estaba concertada en los dichos quatro mill y quatrocientos ducados— por no andar después de acabada a buscar nuevós oficiales para acer lo que toca las cosas de madera, erraxe de puertas y ventanas, madera de tejados y clavazón y teja, que conforme a lo trazado no quedaban obligados a acerlo, aora se an conbenido y concertado de todo punto en esta manera: que los dichos Juan de la Riva y Pedro de San Miguel, maestros de cantería, ayan de acer y hagan la dicha yglesia y fábrica de señor Santiago en el sitio y lugar, de la grandeza, alto y ancho y largo de la traça que queda en poder del presente escribano, con un tanto de las capitulaciones, condiciones y forma que se a de tener en acer la dicha obra y el tiempo en que se a de dar echa y acabada la qual traça y capitulaciones, con esta escritura que a de andar junto, a de tener tan debida fuerza, que en todo tiempo se lleve a debida

execución con efeto contra quien no lo cumpliere; y por acer la dicha obra con lo que de nuevo se añade, en quanto a las cosas de madera, teja y carpintería, se les a de dar y pagar a los dichos Juan de la Riba y Pedro de San Miguel cinco mill ducados en esta manera : los dichos cinco mill y quatro cientos reales, librados y que están en poder del dicho Francisco de Ameyugo luego de contado, para que entresacando piedra, juntado materiales para comenzar la dicha obra, que es la cosa mayor que de presente se fiene, y además de lo dicho el dicho fray Pedro de Artiaga con la horden que tiene de los dichos señores del consejo y el dicho Francisco de Ameyugo, en virtud de la carta que fiene del dicho Sr. don Antonio de Castro, aseguran de que cada un año obrarán y recibirán los dichos docientos ducados señalados en las dichas medias anatas, pagados por mitad navidad y San Juan, y correrán por su cuenta desde San Juan de Junio primero que viene adelante, y los dichos Francisco de Ameyugo y fray Pedro de Artiaga arán diligencia con los dichos señores del consejo y el dicho don Antonio de Castro, para que se cometa la cobranza de los dichos docientos ducados a el dicho Francisco de Ameyugo, para que se los aga pagados a los dichos maestros; y además de lo dicho porque los dichos maestros quedan obligados a acer la dicha obra en los dichos quatro años y montan los dichos cinco mill ducados, y la renta de los dichos docientos ducados es poca en los dichos quatro años para tan grande obra, ofrecen a los susodichos que otras limosnas, mandas que se ycieren, para que más cumplidamente tenga efeto la dicha obra, y de que está dada cuenta a los dichos señores del consejo, para que se conceda el pedirlo y aumentarlo de lo que ansí procediere yrán dando a los dichos maestros más cantidad, para que puedan yr aciendo la dicha fábrica durante el dicho tiempo, porque donde no se les socorriere con más cantidad, no podrían acabar la dicha obra. Y en la forma dicha los dichos fray Pedro de Artiaga y Francisco de Ameyugo asentaron y concertaron de su parte lo susso dicho, obligándose que se cumplirá en la forma dicha. Y los dichos Juan de la Riba y Pedro de San Miguel, juntos juntamente, se obligaron con sus personas y bienes de acer la dicha obra y cabarla en toda perfección, en el tiempo, según y de la forma y manera que en esta escritura y en la traça y condiciones para ello echas se contiene ». (Siguen las firmas). (1)

(1) lb. fol. 648.

Condiciones de la obra

« Las condiciones con que se a de acer la yglesia de Santiago de Clavijo, mediante la misericordia de Dios, son las siguientes :

Primeramente es condición que en donde está la ermita vieja se aya de fundar una yglesia de cien pies de largo y veinte y ocho en ancho, con sus dos colaterales y la Capilla y altar mayor, la qual se incluye en los dichos cien pies; las colaterales an de tener catorce pies de ancho y veinte y ocho de largo, conforme la traça muestra.

Yten es condición que las paredes de la dha yglesia por la parte de arriba an de ser de quatro pies de grueso, y por el lado del meridiano de quatro pies y medio en su fundamento, y desde la superficie de la tierra arriba quatro pies, conforme la traça muestra.

Yten es condición que las dichas paredes ayan de tener de alto desde la superficie de la tierra arriba quarenta pies con sus luceras y ventanas, puerta y sacristía, conforme la traça muestra.

Yten es condición que sobre las dichas paredes se aya de echar un tejado con quatro tirantes y sus tiseras y sopandas necesarias, todo bien echo y acavado en toda perfección.

Yten es condición que el quarto de casa aya de ser fabricado con su suelo para la abitación del capellán, con sus puertas y ventanas, conforme la traça muestra.

Yten es condición que el despojo que tubiere la dicha yglesia se le haya de dar a los maestros o maestro en quien se rematare. Y es condición que, si en las condiciones que fueron echas el día del remate, firmadas por Joan de la Riva y Pedro de San Miguel, acondicionen otra cosa más de lo que éstas, se aya de cumplir y acer.

Y es condición que al maestro se le aya de dar montes libres para cal, yelso y ladrillo.

Yten es condición que el maestro, en quien se rematare, la aya de dar echa y acavada a vista de oficiales nombrados por las dos partes, quedando obligados a asegurarla por diez años, y la an de dar acavada dentro de quatro años, pena de que el dicho patrón aya de buscar maestros a su cuenta del maestro por lo que les pudiere concertar.

Yten es condición pue las paredes de la yglesia ayan de ser de la piedra que está aelrededor de la ermita, que de otra

parte no se puede, por estar en parte que no ay acarreo, y a de ser las dichas paredes de mampostería bien asentado, con su buena argamasa de cal y arena.

Yten es condición que todos los materiales de piedra, cal, yelso, arena, agua, teja, ladrillo, puertas, ventanas, y todo lo demás necesario, según la dicha traça, con el trabajo de manos y oficiales, ansí de cantería, yelsería y carpintería, y dichas puertas y ventanas de madera, con sus marcos, todo ello se a de acer con toda perfección a costa de las personas que yciere la dicha obra y por lo que se concertaren; y la dicha yglesia estará lucida por dentro de yelsería de cedazo, y no entra aquí el retablo que ubiere de hacer en el Altar mayor; y por defuera las dichas paredes an de yr lucidas de cal viva y bien aguamada; y, para hacer las dichas paredes de mampostería, a de ser todo género de piedra lijada, grija y areniza, y a de llevar los morteros de cal y arena que se hicieren tres partes de cal y una de arena.

Que los marcos de puertas y ventanas, quanto a la cantería, an de ser de piedra labrada de sillería, con sus molduras y bien afinadas, y no habiendo piedra, a de ser de ladrillo.

Que las puertas y ventanas de madera y sus marcos an de ser de nogal y pino, y la principal de la yglesia de tablas enteras de nogal, con su clabazón gruesa; y las demás puertas y ventanas, labradas de pino y nogal ajedrezadas, con su clabazón y zerraduras, como se debe a semejante obra e yglesia; y se an de hacer conforme se usaren al tiempo que se ayan de poner.

Que el suelo de la yglesia se a de enlosar de piedra de cantería, labrada ajedrezada; y no se pudiendo allar aparente, por ser piedra áspera, por lo menos se a de ladrillar el dicho suelo de ladrillo raspado, y lo mismo la casa que a de hacer para el capellán, y en el suelo bajero y los demás.

Que los rafes de los tejados de la dicha yglesia y casilla an de ser de madera labrada en la parte que saliere afuera los tejados, y no abiendo de salir, a de quedar la teja tan fija y que salga fuera de las paredes de la obra, de manera que las canales echen la agua fuera de las dichas paredes. Y la madera de los tejados a de ser de robre y alamo en la parte que se pueda mojar, y donde no se ubiere de mojar, de pino o aya, y a de ser labrada; y los suelos de la casa an de ser de bóvedas de pino o alamo bien labrado, con sus molduras, y para los tejados a de ser la tabla que llevaren ajustada, y el maderaje a de

yr de trecho de bara a bara para su firmeza, todo bien clabado y entreberado de cabrios, además de las dichas tablas y maderas.

Yten es condición que, después de echa y acabada la dicha obra, como queda dicho, de pedimento y nombramiento de las partes la an de ver maestros de cantería, yelsería, y carpintería, que entiendan de todo lo que estubiere echo, y con vista de la traça y destas condiciones y de la dicha obra, declaren si an cumplido con lo que en ellas se muestra y dice; y si faltare alguna cosa, así de la seguridad de la obra como de la echura della o se ubiere faltado, que con su declaración lo an de bolber a acer y enmendar y acabar en toda perfección los maestros que la hicieren, luego sin dilación alguna, y sean apremiados a ello por todo rigor de justicia.

Más es condición que an de hacer los maestros el altar mayor en quanto a cantería y ladrillo y los dos colaterales sin otra cosa alguna.

Yten es condición que la sacristía a de ser echa al lado del ebangelio.

Con estas condiciones se otorga la escritura». (Siguen las firmas) (1).

A continuación se halla una escritura, de 16 de junio del mismo año, por la que los canteros se dan por bien pagados de 5.400 reales, que confiesan haber recibido de Francisco de Ameyugo para hacer la dicha obra.

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

(1) lb fol. 612.